



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional  
N° 074 -2022-GRA/GR

Ayacucho, 15 FEB. 2022

VISTO:

El Oficio N° 117-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, Opinión Legal N° 07-2022-GRA/GR-ORAJ-CALL, Oficio N° 078-2022-GRA/GR-GG-GRPPAT, Oficio N° 034-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Oficio N° 009-2022-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Informe N° 002-2022-GRA/GRPPAT-SGDI-YLR, Oficio N° 464-2021-GRA/ORADM-OCONT, Oficio N° 1215-2021-GRA/GR-GRPPAT, Informe N° 54-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGF, Memorando N° 019-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT, Oficio N° 218-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI, Oficio N° 152-2021-GRA/ORADM-OCONT, Oficio N° 2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Informe N° 016-2021-GRA/GG-ORADM-OCONT, Oficio N° 148-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Informe N° 021-2021-GRA/GRPPAT-SGDI-YLR, Nota Legal N° 22-2020-GRA/GG-ORADAJ-D-CALL, Oficio N° 248-2021-GRA/GG-ORADM, Informe N° 004-2021-GRA/GG-ORADM-OTE, Oficio N° 246-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Informe N° 031-2020-GRA/GRPPAT-SGDI-YLR, Informe N° 030-2021-GRA/GRPPAT-SGDI-YLR, Oficio N° 199-2020-GRA/GG-ORADM-OCONT, Oficio N° 183-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Oficio N° 152-2020-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Nota Legal N° 22-2020-GRA/GG-ORAJ-D-CALL, Oficio N° 074-2020-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Informe N° 017-2020-GRA/GRPPAT-SGDI-YLR, Oficio N° 346-GRA-GGR/GRI-SGSL, Informe N° 007-2020-GRA/GRI-SGSL, Oficio N° 037-2020-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, Informe N° 006-2020-GRA/GRPPAT-SGDI-YLR y MEMORANDO N° 61-2020-GRA/GR-GG sobre proyecto de "Directiva sobre "Lineamientos para la Realización de Transferencias Financieras, otorgadas por el Gobierno Regional de Ayacucho a Entidades Públicas y a los Gobiernos Locales"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2°, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para la administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, en numeral 1 del literal c) del artículo 10° señala que son "competencia de los Gobiernos Regionales formulara y aprobar su organización interna; y, en el inciso a) del artículo 21° señala como atribuciones del Gobernador Regional, dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del Gobierno Regional;

Que, en el Informe N° 001-2022-GRA/GG-ORADM-OCONT, se advierte que el Gobierno Regional de Ayacucho no cuenta con una directiva sobre lineamientos para el otorgamiento y control de fondos entregables a las Instituciones Públicas y Gobiernos Locales mediante transferencias financieras para el adecuado uso y destino, haciendo necesario contar con un instrumento para el seguimiento y monitoreo de los gastos ejecutados por vía transferencia;



Que, la Opinión Legal N° 07-2022-GRA/GR-ORAJ-CALL, señala reponer el presente documento, remitiendo a la Oficina de Contabilidad para que proyecte el acto resolutorio para su aprobación de la Directiva;

Que, el Informe N° 009-2022 –GRA/GRPPAT-SGDI –YLR, en el primer párrafo de Conclusiones y Recomendaciones señala que el proyecto de directiva, se encuentra en el esquema establecido en la Directiva General denominado lineamientos Técnicos para la elaboración, modificación, actualización y aprobación de Directivas de la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 620-2019-GRA/GR;

Que, la Ley 27658-Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus Modificatorias, establece la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para el servicio a la ciudadanía y transparencia en la gestión y asimismo el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, señala que las entidades del Estado, conforme a sus competencias y funciones, se organizan de mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía; por lo cual, es necesario tener en consideración a las actuaciones administrativas deben contar con mayor racionalidad, proporcionalidad y celeridad, siendo la simplificación administrativa que garantiza el debido proceso;

Que, el artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, literal a) prevé la función normativa y reguladora, contemplando que el Gobierno Regional elabora y aprueba normas de alcance regional y regula los servicios de sus competencias y funciones;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, facultando a la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática proponer normas que garanticen coherencia, armonía y formalidad en materia técnico y legal;

Que, es necesario poner a disposición de las Unidades Estructuradas de la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional Ayacucho la presente Directiva, a fin de uniformizar criterios, establecer procedimientos que precisen disposiciones de aplicación técnica en las transferencias financieras a favor de entidades públicas y los gobiernos locales de la región Ayacucho;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594 -2018-JNE.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva General N° 002-2022-GRA/GR-GG-ORADM-OCONT “LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACION DE TRANSFERENCIAS FINANCIERAS, OTORGADAS POR EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO A ENTIDADES PUBLICAS Y A LOS GOBIERNOS LOCALES EN EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”, rubricados en el margen forman como Anexo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan derogadas todas las normas administrativas que se opongan a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFICAR** la presente resolución a todos los órganos estructurados de la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del



M. MOROTE





Gobierno Regional Ayacucho y en un (01) ejemplar en original a la Subgerencia de Desarrollo Institucional e Informática e instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR